

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324076299**

**DESARROLLOS PERU SPA
77.934.285-9
CATEDRAL 1401 DP 1401 SANTIAGO
INVERSION, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y
PUBLICIDAD EN PERU Y OTROS**

**Autoriza llevar contabilidad en moneda extranjera
dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.**

Santiago Centro, 16/09/2024

RES. EX. N° 77324129786 /

VISTOS: El escrito de fecha 12 de agosto de 2024, presentado por don [REDACTED] y por don [REDACTED] en representación de la sociedad DESARROLLOS PERU SPA., RUT. N°77.934.285-9, con domicilio en esta ciudad, calle Catedral N°1401, de la comuna de Santiago, en el que solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 del Código Tributario, y a lo señalado en la Resolución Exenta N° 62 del año 2008.

Manifiesta que, se trata de es una sociedad por acciones, constituida por escritura pública de fecha 30 de julio del año 2024, otorgada en la Notaría de Huechuraba de don Mauricio Javier Bertolino Rendic, bajo el repertorio N°2198/2024. Un extracto de dicha escritura pública fue inscrito a fojas 64635, número 26099 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2024, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de agosto del mismo año.

Agrega que, la Sociedad tiene por objeto: a) la adquisición, explotación y administración, en Perú como en otros países en el extranjero, de diferentes clases de activos, corporales e incorporeales, así como terrenos para desarrollar en ellos centros comerciales; participar como accionista, constituyente o socia en otras sociedades de capital o de personas en Perú y otros países; b) la administración y explotación de centros comerciales ya sea en forma directa o indirecta, mediante su arrendamiento, subarrendamiento, concesión, leasing, usufructo, o cualquier otra forma de adquisición o cesión de su uso y goce, en todos los casos con o sin muebles, con o sin instalaciones o maquinarias que le permitan el ejercicio de una actividad comercial o industrial; el arrendamiento, comodato y administración de bienes muebles e inmuebles; y la realización de todos los activos y contratos inherentes a las actividades antes indicadas; c) la prestación de servicios de marketing, la venta y comercialización de publicidad y, en general, la realización de todo tipo de servicios, ventas y operaciones relativas al marketing o la publicidad, sea a través de formato tradicional, digital y/ o en línea, en Chile, Perú y otros países en el extranjero y d) inversiones de todo tipo, especialmente en Fondos de Capital Privado y otros activos intangibles.

Al momento de la constitución de DESARROLLOS PERU SPA se estableció un capital social que asciende a la suma de quinientos ochenta y nueve millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en quinientos ochenta y nueve millones de acciones nominativas, de una misma serie y de igual valor, se paga y pagará por la sociedad Plaza Oeste SpA, con: (i) Cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a cien mil acciones, pagado y suscrito en este acto; y, (ii) Un remanente de quinientos ochenta y ocho millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, equivalente a quinientos ochenta y ocho millones novecientos mil acciones, a ser suscrito y pagado en el plazo de tres años a contar de esta fecha, en la medida que las necesidades sociales así lo requieran.

Mediante escritura pública de fecha 30 de julio de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mauricio Javier Bertolino Rendic, bajo el repertorio N°2198/2024, la Sociedad fue creada con un capital de USD 589.000.000, mediante la emisión de 589.000.000 acciones nominativas, todas de una misma serie, sin valor nominal, que se suscribieron y pagaron, publicado en el Diario Oficial en la misma fecha antes referido.

CONSIDERANDO: 1°) Que, el N° 3 letra b), de la Resolución Exenta N° 62, de 14 de Mayo de 2008 de este Servicio en concordancia con lo dispuesto en el N° 2)

letra b) del actual artículo 18 del Código Tributario, instruye sobre el ejercicio de los Directores Regionales acerca de la facultad para autorizar a los contribuyentes para llevar contabilidad en moneda extranjera, la que podrá ser concedida solamente en cuanto se solicite llevar la contabilidad en Dólares de los Estados Unidos o Euros según corresponda, y a la letra dice: la autorización podrá ser concedida:b) "Cuando el capital del contribuyente solicitante se haya aportado mayoritariamente desde el extranjero. Igualmente, la autorización podrá ser otorgada cuando las deudas del contribuyente se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en una de las monedas extranjeras señaladas";

2°) Que, el solicitante acompaña antecedentes con los que demuestra que cumple con los requisitos estipulados en el Resolutivo 3 letra b) de la Resolución aludida, mediante Declaración Jurada de fecha 27 de Diciembre de 2013;

3°) Que, de acuerdo a lo ya expuesto, este Director Regional en uso de las facultades que le otorga el Código Tributario, estima procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar la contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha del año comercial que comienza el 12 de Agosto de 2024. Esta autorización no se extenderá a los libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros conforme a lo señalado en la Resolución N°62, de 2008, que determine el Director Regional, conforme a las instrucciones que imparta el Director;

4°) Que, se hace presente que la autorización a que se refiere la presente resolución sólo tiene por objeto facilitar la determinación de resultados para fines tributarios, cuyas operaciones, capital u otras circunstancias que la ley lo haga aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían, de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional;

CONSIDERANDO, además lo dispuesto en el artículo 6°, letra B) N° 5 del Código Tributario,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZÁSE a la sociedad DESARROLLOS PERU SPA, RUT. N°77.934.285-9, con domicilio en esta ciudad, calle Catedral N°1401, comuna de Santiago, para llevar la contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar de la fecha de inicio de actividades que comienza el 12 de Agosto de 2024, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° del Código Tributario.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas ahora a contar del 01 de Agosto de 2017 el Registro de Compras y Ventas (RCV), de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por la contribuyente en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

PAOLA
ELIZABETH
PACHECO FLORES

Firmado digitalmente por: PAOLA ELIZABETH
PACHECO FLORES
Nombre de reconocimiento (DN): ou=1111
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO, ou=Servicio de Impuestos
Internos, cn=CL, s=1111 DIRECCION REGIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO, ou=1111
DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO, email=paula.pacheco@pdi.cl,
ou=PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
Fecha: 2024.09.16 10:55:42 -03'00'

PAOLA ELIZABETH PACHECO FLORES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

Expediente

Depto. De Asistencia al Contribuyente

Transparencia Activa

A: [REDACTED]

Representantes legales de

DESARROLLOS PERU SPA

Catedral N°1401

SANTIAGO